

Suplicando me fuese servido en virtud de dicho Título  
de la propiedad de dicho oficio, como bien en el expresado  
Vinculo, o como la mi merced fuese; Y visto por lo del  
nombrado mi Consejo con lo expuesto por el mismo, he  
visto abien y dar esta mi Carta, por la qual quiero, y es  
mi voluntad que tengais la propiedad de mencionado oficio  
de D. N. por su heredad en calidad de por heredad de feudo  
Vinculo, y de mayorazgo, con todas las Regalias, facultades  
y preeminencias que en el mencionado Título arriba in-  
serto se contienen y declaran; Y mando al Consejo de  
Indias y Real Consejo, Caballeros Escuderos, oficiales, y  
hombres buenos de la ciudad de Villa de Canavara, o haian  
y tengan por Dueño de dicho oficio, y por guardador y posesor  
de las facultades que como arriba se contienen y ponderan, sin  
faltaron en cosa alguna; Y sea en mi voluntad; Y  
en el despacho no fuese de D. N. de media annata de  
haber de Creas de dicho oficio antes de sus Imposiciones. Dada  
en San Juan de los Rios a veintey ocho de Abril de mil seiscientos  
ochenta y dos // Yo el Rey - Yo el Príncipe Manuel de Austria y